

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

4207 *Resolución de 13 de abril de 2015, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se delegan competencias en el Secretario del Consejo.*

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, prevé que su título I, dedicado a las obligaciones de transparencia en la actividad pública, entrará en vigor transcurrido un año desde su publicación, esto es, el 10 de diciembre de 2014. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia es sujeto obligado de esta norma en virtud de lo dispuesto en su artículo 2.1.c).

Entre las nuevas obligaciones asumidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en virtud de la Ley 19/2013 se encuentra la de atender las solicitudes de acceso a información pública de los ciudadanos.

La presente delegación de competencias tiene por finalidad adaptarse a las nuevas actuaciones que deberán llevarse a cabo para organizar la gestión de estas solicitudes y garantizar que sean debidamente atendidas en tiempo y forma. Con la presente delegación se pretende identificar un órgano para el ejercicio de la competencia de resolución de las solicitudes de acceso a la información pública de los ciudadanos para facilitar un marco claro de actuación que favorezca la celeridad, eficacia y eficiencia en el desempeño de las tareas que esta Comisión tiene encomendadas.

Por todo ello, al amparo del artículo 19.p) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, en relación con el artículo 15.2.p) del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Presidencia acuerda:

Primero.

Delegar en el Secretario del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.

El titular de la Secretaría del Consejo informará trimestralmente al Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sobre el ejercicio de las competencias delegadas.

Tercero.

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la presente resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Madrid 13 de abril de 2015.—El Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, José María Marín Quemada.